

Exequátur (ejecútese)

Prof. Leonidas Martín **VELARDE LÓPEZ**

Exequátur palabra latina que significa “ejecútese” muy a menudo utilizada en la forma *exequator*, es el conjunto de reglas conforme a las cuales el ordenamiento jurídico de un Estado verifica si una sentencia judicial emanada de un tribunal de otro Estado reúne o no los requisitos que permiten reconocimiento u homologación.

De la misma forma se denomina a la autorización que otorga un jefe de Estado a agentes extranjeros para que en su territorio puedan ejercer funciones propias de sus cargos y asimismo, en el contexto de las relaciones entre Iglesia y Estado propias del Antiguo Régimen, era el término utilizado para designar el pase que daba la autoridad civil de un Estado a las bulas y otras disposiciones pontificias para que fueran observadas dentro de su territorio.

Si nos referimos al Perú la definición sería el proceso tendiente a obtener el reconocimiento por Tribunales peruanos de una Resolución judicial expedida en el extranjero.

Titularidad del exequátur

El titular del exequátur es:

- a) Toda persona en cuyo favor se dictó la sentencia;
- b) Toda persona a quien la sentencia extranjera le ocasione un perjuicio o le impida un beneficio que sólo la declaración puede hacer cesar.

Procedimiento de exequátur

Para que sea procedente el exequátur se requiere, al menos, el cumplimiento de los siguientes principios:

1. Verificación de tratado: Es decir si existen tratados al respecto con el Estado del cual emana la sentencia. De existir se debe atener a estos. En caso contrario, se aplica el principio de *reciprocidad*.

2. Reciprocidad: Si hay reciprocidad con el país de origen de la sentencia, o sea, si el Estado del cual emana la sentencia le otorga valor a las emanadas del Estado ante quien se tramita el exequátur.
3. Regularidad internacional de los fallos: La compatibilidad de la sentencia con las leyes del país donde se solicita que sea reconocida. Especialmente está referido a:
 - Que no contenga nada contrario a la legislación del país donde se tramita.
 - Que no se oponga a la jurisdicción del país donde se tramita.
 - Que la parte contra quien se invoca la sentencia haya sido notificada conforme a derecho
 - Que la sentencia se encuentre ejecutoriada conforme a la ley del Estado de donde se otorgó.

Regulación

En el ámbito del Derecho Internacional Privado, el régimen jurídico aplicable del exequátur se encuentra regulado en el Código Civil Artículos 2102 al 2122 Titulo IV Reconocimiento y ejecución de sentencias y fallos arbitrales extranjeros.

El Artículo 2014 del Código Civil Peruano vigente establece que las sentencias extranjeras para ser reconocidas por los Tribunales peruanos deben cumplir con las siguientes exigencias :

- Que no resuelvan sobre asuntos de competencia peruana exclusiva.
- Que el Tribunal extranjero haya sido competente para reconocer el asunto de acuerdo a sus normas de Derecho Internacional Privado y a los principios generales de competencia procesal internacional.
- Que haya sido citado el demandado conforme a ley del lugar del proceso; que se le haya concedido plazo razonable para comparecer; y que se le hayan otorgado las garantías procesales para defenderse.
- Que la sentencia tenga autoridad de cosa juzgada en el concepto de las leyes del lugar del proceso.
- Que no exista en el Perú juicio pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo objeto iniciado con anterioridad a la interposición de la demanda que origina la sentencia.
- Que no sea incompatible con otras sentencia que reúna los requisitos de reconocimiento y ejecución que haya sido dictada con anterioridad.

- Que no sea contraria al orden público ni a las buenas costumbres.
- Que se pruebe la reciprocidad.

El reconocimiento en Perú de las resoluciones judiciales y laudos expedidos en el extranjero no tiene por finalidad el reexamen de lo juzgado o el análisis del proceso mismo, el fin último del exequator es verificar el cumplimiento formal de los requisitos de homologación que nuestra normatividad exige para su concesión.

Vamos a poner un ejemplo; si una persona se casó en el Perú y luego se fue con su pareja al extranjero, al cabo de unos años se divorciaron en el extranjero y necesitan que ese divorcio se inscriba en la Municipalidad en la que se casaron (**en territorio peruano**). Según la normativa peruana, para que se haga valer esa sentencia extranjera, será necesario realizar un proceso conocido como “**exequátur**”.



VALIDACIÓN DE DIVORCIOS

Otro ejemplo, me case en Japón con una Japonesa, bajo las leyes de ese país, pero también inscribo mi matrimonio en el consulado de Perú en Japón, luego de algunos años me divorcio por mutuo disenso ante la Municipalidad de Nogata en Japón, para las leyes Japonesas estoy divorciado, pero no ante las leyes peruanas, o sea mi D.N.I. continua con el estado civil de casado, tengo que hacer valer esa sentencia, ante los tribunales peruanos en Perú mediante un Exequátur, para estar debidamente divorciado en el Perú, este trámite se realiza en Perú, luego se inscribe ante el consulado peruano en Japón.

Cabe señalar que este tipo de trámite dura aproximadamente 6 meses, y mas suele utilizarse para los divorcios.



EXEQUATUR

EXEQUATUR-REGULACIÓN